



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00460-00.

El demandante, a través de su endosatario en procuración, solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **se ordena** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la accionada tenga, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas en el respectivo pedimento (fl. 2, repositorio 2 del expediente digital).

En ese sentido, **librar el correspondiente oficio**, lo que se adelantará por mecanismos digitales. Limítese la medida precautoria al monto de \$5.135.000, advirtiéndole que los pertinentes valores deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc63a036e05fd10d1ea4aa12bc711d2fbc2cee431f3c18d2343b78d7056e04e9**

Documento generado en 29/08/2022 07:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>